



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

10/12/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org

TEMAS A TRATAR

ANTES QUE TERMINE EL AÑO, REPASAMOS LAS CUESTIONES MAS IMPORTANTES DE LAS LIQUIDACIONES 2020

- *Pensando en la liquidación de ganancias, ¿qué mirar antes que termine el año? Patrimonio, gastos, tenencias y otras cuestiones.*
- *Tratamiento impositivo (y contable) del ATP y del crédito a tasa subsidiada .*
 - *Recordamos: 2020, segundo ejercicio con ajuste por inflación impositivo (También en personas humanas) .*
 - *Actualizamos: Montos de deducciones generales, personales y tabla ART. 94 . Cuestiones claves para su (correcto) cómputo.*
 - *Exenciones de ganancias en el marco de la pandemia.*
- *Nos preguntamos: ¿Puede ser menor el consumido 2020 que el 2019?*
 - *Repasamos: ¿Qué sigue gravado en renta financiera?*
 - *No perdamos de vista: Dividendos gravados (¿todos?) y tratamiento de la cuenta particular de los socios.*
- *Bienes Personales: Segundo ejercicio para ejercer la opción de repatriación y no pagar la alícuota agravada - Plazos y Requisitos .*

LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TEMA	ORDENAMIENTO ANTERIOR	ORDENAMIENTO ACTUAL	OBSERVACIONES
	Decreto N° 649/1997 del 11 de julio de 1997	Decreto N° 824/2019 del 5 de diciembre de 2019	
GANANCIAS DE LA PRIMERA CATEGORÍA	ART. 41 a 44	ART. 44 a 47	RENTA DEL SUELO
GANANCIAS DE LA SEGUNDA CATEGORÍA	ART. 45 a 48	ART. 48 a 52	RENTA DE CAPITALES
GANANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA	ART. 49 a 78	ART. 53 a 81	BENEFICIOS EMPRESARIALES
GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORÍA	ART. 79	ART. 82	INGRESOS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTRAS RENTAS
TABLA PROGRESIVA DEL IMPUESTO E IMPUESTO CEDULAR	ART. 90 a septimo art. sin número a cont. 90	ART. 94 a 101	
DEDUCCIONES PERSONALES	ART. 23	ART. 30	GANANCIA NO IMPONIBLE Y CARGAS DE FAMILIA
DEDUCCIONES GENERALES Y ESPECIALES	ART. 80 a 89	ART. 83 a 93	
AJUSTE POR INFLACIÓN	ART. 94 a 98	ART. 105 a 109	
TASA DEL IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS	ART. 69	ART. 73	
EXENCIONES	ART. 20	ART. 26	

FORMULARIO 711

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENDA FINANCIERA + VENTA DE INMUEBLES | IMPUESTO CEDULAR"

MENOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DESGRAVACIONES DE F.E.

MENOS

DEDUCCIONES GENERALES

IGUAL A

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

MENOS

QUEBRANTOS GENERALES (EXCLUYE 2° CATEGORIA ESPECÍFICOS)

IGUAL A

RESULTADO FINAL

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES ART. 30 L

IGUAL A

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

F. 7022

RENTAS FINANCIERAS Y DIVIDENDOS
RENTAS DE VALORES FINANCIEROS

QUEBRANTOS ESPECÍFICOS

DEDUCCIONES ESPECIALES

PERIODO
2020

IMPUESTO CEDULAR
7% o 15%

F. 7023

RESULTADO POR LA VENTA DE INMUEBLES ADQ. DESDE 01/01/2018

MENOS

QUEBANTO ESPECÍFICO

IGUAL A

BASE IMPONIBLE

IMPUESTO CEDULAR
15%

TABLA ART. 94 + 7% DIVIDENDOS FA + 15% POR RESULTADO VTA INSTRUMENTOS FE

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



F.711 - DJ GPH

Incorporación de **GANANCIAS** y determinación del Resultado

Ganancias Gravadas y Exentas

Gastos Deducibles

EXCLUYE: RESULTADO POR VENTA DE INMUEBLES

FORMULARIO 7023

Armado del **PATRIMONIO NETO** (Valuación al Costo)

Activos al inicio y al cierre

Pasivos al inicio y al cierre

Justificación Patrimonial y Monto Consumido

LIQUIDACIÓN FINAL

Deducciones **generales** y personales

Determinación del Impuesto y del saldo

Tabla Artículo 94 + Dividendos 7% FA + Ventas 15% FE

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN



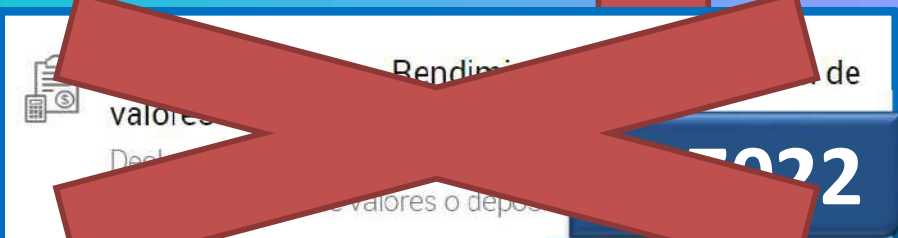
AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

2ª CATEGORÍA “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

 **Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles**
Declará tus operaciones correspondientes incorporados a tu patrimonio a partir de...

F. 7023

F. 711

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las
Ganancias Personas Humanas.
Incluye la liquidación de
Impuestos Cedulares.

2º CATEGORÍA “RENDA FINANCIERA-IMPUESTO CEDULAR”



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles
incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

ART. 95



Inmuebles

Declará los inmuebles enajenados y/o transferidos
en el período.

**RENDA DE FUENTE
ARGENTINA
EXCLUSIVAMENTE**

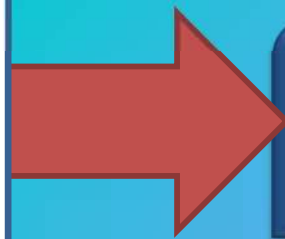
PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AFIP


Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

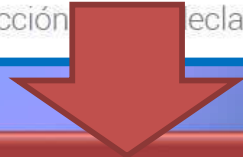


4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”



 **Ganancias Personas Humanas**
Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

F. 711



RENDA DE FUENTE ARGENTINA

INCLUYE:

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

TABLA ART. 94 IMPUESTO PROGRESIVO + DIVIDENDOS 7% (ART. 97)

- 1° Categoría**
- 2° Categoría**
- 3° Categoría**
- 4° Categoría**

EXCEPTO: RESULTADO POR VENTA DE INMUEBLES

F. 7022

F. 7023



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenés para la confección de tus declaraciones.

F. 711

RENDA DE FUENTE **EXTRANJERA**

1° Categoría

2° Categoría **excepto por venta de acciones, valores, inmuebles y otros**

3° Categoría

4° Categoría

2° Categoría por venta de acciones, valores, inmuebles y otros.

15%

3° PARRAFO DEL ART. 94

**TABLA ART. 94
IMPUESTO
PROGRESIVO**

ARTÍCULO 94 TERCER PÁRRAFO

Resultado proveniente de la enajenación de:

- ✓ Acciones
- ✓ Certificados de depósito de acciones
 - ✓ Participaciones Societarias
 - ✓ Cuotaspartes de FCI
 - ✓ Fideicomisos
 - ✓ Monedas Digitales
 - ✓ Bonos
 - ✓ Títulos
 - ✓ Demás Valores
 - ✓ Inmuebles
- ✓ Derechos Sobre Inmuebles

NO Aplica
Deducción
Especial Art. 100

15%
EN
MONEDA
DURA

Fuente Extranjera

APLICATIVO GENERAL

F. 711

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



SEGUNDA CATEGORÍA FUENTE ARGENTINA


OPERACIÓN	MONEDA	PERIODO FISCAL 2018		MNI ESPECIAL 2018 Y 2019 (GNI)	PERIODO FISCAL 2019		PERIODO FISCAL 2020		OBSERVACIONES
		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	
Intereses producto de la colocación de capital en Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros, FCI y Títulos Públicos	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CON OFERTA PÚBLICA
	ME		15% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	CON CLAUSULA DE AJUSTE				EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
Intereses de Plazos Fijos	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	ME / CON CLAUSULA DE AJUSTE		15% CEDULAR (F. 7022)	SI	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	GRAVADO	TABLA ART. 94 (F. 711)	

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



SEGUNDA CATEGORÍA FUENTE ARGENTINA

OPERACIÓN	MONEDA	PERIODO FISCAL 2018		MNI ESPECIAL 2018 Y 2019 (GNI)	PERIODO FISCAL 2019		PERIODO FISCAL 2020		OBSERVACIONES
		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	
Resultado de la venta de títulos públicos, FCI, Fideicomisos Financieros y Obligaciones Negociables, CON COTIZACIÓN, EXCEPTO ACCIONES CON COTIZACIÓN EN CNV	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	5% CEDULAR (F. 7022)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	Incluye: Otros valores con cotización en mercados CNV (ADR y CEDEAR)
	ME		15% CEDULAR (F. 7022)	SI		15% CEDULAR (F. 7022)			
Resultado de la venta de ACCIONES con cotización en CNV	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CEDEARs
Resultado de la venta de participaciones sociales, Fideicomisos, FCI y otros SIN COTIZACIÓN EN CNV	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	GRAVADO	15% (¿APLICATIVO GENERAL F. 711?)	Los adquiridos desde el 01/01/2018 se actualizan por IPC.
Resultado de la venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	El costo se actualiza por IPC

 Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

**¿CUÁNDO
APLICA?**

Cuando el **Enajenante o Cedente** hubiera adquirido el bien **a partir del 01/01/2018**.

**¿CUÁNDO
NO
APLICA?**

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

EXENTO

Resultado derivado de la enajenación de la **CASA-HABITACIÓN**.

Para el resto de las operaciones, sigue vigente el **IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUELES (ITI)**

Resultados provenientes de la **enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

**¿CUÁNDO
NO
APLICA?**

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

Art. 4º - A todos los efectos de esta ley, en el caso de **contribuyentes que recibieran bienes por herencia, legado o donación**, se considerará como **valor de adquisición el valor impositivo que tales bienes tuvieron para su antecesor** a la fecha de ingreso al patrimonio de aquéllos y como fecha de adquisición esta última.

En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como **valor de adquisición, el valor de plaza del bien** a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación.



Impuesto Cedral - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declarará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

¿CUÁNDO
APLICA?

Cuando el **Enajenante o Cedente** hubiera adquirido el bien **a partir del 01/01/2018**.

Incluye la cesión de derechos de fideicomisos de tipo “fiduciante beneficiario” adquiridos a partir del 01/01/2018:

Si el derecho se adquirió antes del 01/01/2018, la cesión posterior está:

EXENTA

Si el derecho se adquirió a partir del del 01/01/2018, la cesión posterior está:

GRAVADA
AL 15%¹⁵

IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR EL RESULTADO DE VENTA DE INMUEBLES VERSUS IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

EJEMPLOS

Venta en marzo 2020 de un local adquirido en noviembre 2007

ITI

GRAVADO 1,5%
Sobre el valor de
venta

Venta en abril 2020 de un local adquirido en mayo 2018

IG

GRAVADO 15%
Sobre el resultado de
la venta (VENTA
menos COSTO
ACTUALIZADO)

Venta en abril 2020 del inmueble casa-habitación, (siendo su “única vivienda”), adquirido en marzo 1999

ITI

EXENTO si
realiza el
trámite de “no
retención”

Venta en abril 2020 del inmueble casa-habitación, (siendo su “única vivienda”), adquirido en junio 2018

Resultados provenientes de la **enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

VENTA Y REEMPLAZO (ART 67)

¿CÓMO EVITAR EL IMPUESTO?

En caso de reemplazo y enajenación, podrá afectar la ganancia al costo del nuevo bien, en cuyo caso la amortización deberá practicarse sobre el costo del nuevo bien disminuido en el importe de la ganancia afectada.

INMUEBLES ALCANZADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA Y REEMPLAZO

- ✓ Afectado a la explotación como bien de uso.
 - ✓ En locación o arrendamiento.
- ✓ Afectado a cesiones onerosas de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros derechos reales.

REQUISITOS

- ✓ El inmueble vendido **debe haber estado, como mínimo, 2 años afectado.**
- ✓ El importe obtenido en la enajenación **se reinvierta en el bien de reemplazo o en otros bienes de uso afectados** a cualquiera de los destinos mencionados, incluso si se tratara de terrenos o campos.

TABLA ARTÍCULO 94



Ajustable anualmente desde 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), correspondiente al mes de octubre del año anterior.

ARTÍCULO 94 – ALÍCUOTAS PARA PERSONAS HUMANAS

TABLA ARTÍCULO 94 PERIODO FISCAL 2020

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	47.669,16	0,00	5	0,00
47.669,16	95.338,32	2.383,46	9	47.669,16
95.338,32	143.007,48	6.673,68	12	95.338,32
143.007,48	190.676,65	12.393,98	15	143.007,48
190.676,65	286.014,96	19.544,36	19	190.676,65
286.014,96	381.353,28	37.658,64	23	286.014,96
381.353,28	572.029,92	59.586,45	27	381.353,28
572.029,92	762.706,57	111.069,14	31	572.029,92
762.706,57	en adelante	170.178,90	35	762.706,57

EFFECTOS DEL INCREMENTO EN LA ESCALA: LOS ANTICIPOS 2021 SE ADECUÁN A LA ESCALA VIGENTE

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

DIVIDENDOS EXENTOS

**Desde 25/07/2016 hasta los
ejercicios iniciados antes del
01/01/2018.**

ARTÍCULO 97 – IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

Fuente Argentina

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR
DEL 01/01/2018

PERIODO
2018

PERIODO
2019

PERIODO 2020

ALÍCUOTA

7%

7%

7% ~~13%~~

LA SOCIEDAD ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN

Como PAGO A CUENTA para residentes inscriptos
en el impuesto.

En carácter de PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO para
residentes NO inscriptos y para NO residentes.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Cualesquiera sean los fondos empresarios con que se efectúe su pago.

Pueden derivar de reservas anteriores.

Pueden derivar de ganancias exentas.

Dividendos en especie, excepto acciones liberadas, se computarán a su valor corriente en plaza a la fecha de su puesta a disposición.

En el caso de rescate total o parcial de acciones, se considerará dividendo de distribución a la diferencia entre el importe del rescate y el costo computable de las acciones. Tratándose de acciones liberadas, se considerará que su costo computable es igual a cero y que el importe total del rescate constituye un dividendo gravado.

Distribuciones en acciones provenientes de revalúos o ajustes contables, no originados en utilidades líquidas y realizadas.

DIVIDENDOS
considerados

GRAVADOS
por la ley:
(ART. 49)

DIVIDENDOS
considerados
NO GRAVADOS
por la ley:

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Retiros de fondos por cualquier causa, por el importe de tales retiros.

Socio "X" cuenta particular

Quando los socios/accionistas/titulares/propietarios tengan el USO O GOCE, por cualquier título de BIENES DE LA ENTIDAD.

PRESUNCIONES
DE PUESTA A
DISPOSICIÓN
DE
DIVIDENDOS
(ART. 50)

MONTO DEL
DIVIDENDO
(ADMITE PRUEBA
EN CONTRARIO)

- ✓ 20% DEL VALOR DE MERCADO DE INMUEBLES
- ✓ 8% DEL VALOR DE MERCADO DEL RESTO DE LOS BIENES

Los pagos que el socio/accionista/titular efectúe pueden ser descontados del valor de bien.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

PRESUNCIONES DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DIVIDENDOS

(ART. 50)

Bienes de la entidad usados en garantía de obligaciones de los socios/accionistas/propietarios/titulares.

Operaciones de compraventa entre los socios/accionistas/propietarios/titulares y la entidad por debajo o por encima del valor de plaza.

Gastos de la entidad a favor de los socios/accionistas/propietarios/titulares, que no respondan a operaciones realizadas en interés del ente.

Sueldos, Honorarios u otras remuneraciones en tanto no pueda probarse la efectiva prestación del servicio o que la retribución pactada no resulte adecuada a la naturaleza de los servicios prestados o no superior a la que se pagaría a terceros por servicios similares.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, aplica ARTÍCULO 76 DE LA LEY

DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE TERCEROS

DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE TERCEROS

ART. 76 L

¿Qué es?

Disposición de Fondos o bienes a favor de terceros que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa.

¿ Admite prueba en contrario?

NO

¿ Qué efectos genera?

PRESUNCION DE GANANCIA GRAVADA:

Interés presunto según la reglamentación, en caso de fondos.

8% del valor de mercado, en caso de Inmuebles.

20% del valor de mercado, en caso de otros bienes.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, **DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

Resultados acumulados al 31/12/2019: \$ 120.000

Durante el 2020, un socio con el 50% de participación efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: $\$ 120.000 \times 50\% = \$ 60.000$

APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

LA DIFERENCIA DE \$ 30.000 (90.000 menos 60.000), aplica **DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS: INTERESES PRESUNTOS**

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

EJEMPLO

Resultados acumulados al
31/12/2019: \$ 120.000

Durante el 2020, un socio con
el 50% de participación
efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: \$
 $120.000 \times 50\% = \$ 60.000$
APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

La Sociedad deberá retener el
impuesto hasta la fecha de
vencimiento de la DJ
GANANCIAS PH (JUNIO 2021)

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

NO CORRESPONDE
RETENCIÓN EN CASO DE:

Ganancias distribuidas que se hubieren generado en períodos fiscales respecto de los cuales la entidad **pagadora resultó alcanzada a la alícuota del treinta y cinco por ciento (35%).**

Durante los **des tres** períodos fiscales contados a partir del 01/01/2018:

Se aplicará la tasa del 30% para las Sociedades, y del 7% para los Dividendos.

Cualquiera sea el período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición.

Método para seleccionar Dividendos: **“P.E.P.S.”**

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los dividendos corresponden en primer término, a las ganancias o utilidades acumuladas de mayor antigüedad.

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

- ✓ Sociedades Anónimas (Incluye SAU y SAS Ley 27.349)
- ✓ Sociedad en comandita simple y por acciones
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Asociaciones, Cooperativas, Entidades Civiles, Fundaciones, Mutualistas.
- ✓ Sociedades de Economía Mixta
- ✓ Fideicomisos No financieros (excepto fiduciario-beneficiario)
- ✓ Fideicomisos Financieros
- ✓ Fondos Comunes de Inversión

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 01/01/2018

PERIODO 2018

PERIODO 2019

PERIODO 2020

ALÍCUOTA

30%

30%

30% 25%

OPCIONALMENTE, PUEDEN APLICAR:

“Otra clase de sociedades constituidas en el país”

Fideicomiso No Financiero con fiduciante-beneficiario

REQUISITOS

- ✓ Registros contables que les permitan confeccionar balances comerciales y,
- ✓ Mantener por el lapso de cinco (5) períodos fiscales contados a partir del primer ejercicio en que se aplique la opción.

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

Rentas derivadas de:

- ✓ La explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y
- ✓ de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) y/o
- ✓ a través de plataformas digitales.



41,5%

- ✓ Personas Humanas
- ✓ Personas Jurídicas

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

“Lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad”

INCLUYE:

- ✓ una sede de dirección o de administración;
- ✓ una sucursal;
- ✓ una oficina;
- ✓ una fábrica;
- ✓ un taller;

- ✓ una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración de recursos, incluidos los pesqueros.
- ✓ Obra en construcción o montaje con un periodo de duración mayor a 6 meses.

	PERIODO 2018	PERIODO 2019	ÚLTIMA REFORMA PERIODO 2020
ALÍCUOTA	30%	30%	30%
TASA ADICIONAL POR REMESAS DE UTILIDADES A LA CASA MATRIZ	7%	7%	7%

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



Ley 27.549 + RG 4752/2020 + DECRETO 788/20 BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Quedan
EXENTAS
del
Impuesto a
las
ganancias:

Desde el
01/03/2020
Hasta el
~~30/09/2020~~
31/12/2020

Remuneraciones devengadas en concepto de:

- ✓ Guardias obligatorias (activas o pasivas),
- ✓ Horas extras,
- ✓ Todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional.

En virtud de la emergencia sanitaria provocada por el
COVID-19

- ✓ Profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada.
- ✓ Personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera.
 - ✓ Bomberos.
- ✓ Recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos.

Que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



Ley 27549 + RG 4752/2020 BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Los empleadores deben:

- ✓ Identificar el beneficio de la presente con el concepto “Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19”.

✓ Efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de la fecha de promulgación de la presente ley (08/06/2020)

En el caso que corresponda reintegrar retenciones practicadas en exceso al beneficiario, la devolución deberá efectuarse en la primera liquidación.

En el primer recibo que se emita desde la vigencia de la presente, también deberán identificarse, de corresponder, las remuneraciones devengadas exentas de los períodos anteriores alcanzados por el beneficio de exención.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

TRATAMIENTO DEL SALARIO COMPLEMENTARIO DECRETO 332/20 (ATP)

El salario complementario Decreto 332/20, ¿está gravado en el impuesto a las ganancias?

SI

Contablemente, ¿qué tratamiento recibe?

OPCIÓN "A"

RESULTADO POSITIVO ordinario en "Otros Ingresos"

OPCIÓN "B"

RESULTADO POSITIVO que luego se "netea" de la cuenta SUELDOS de Resultado Negativo

Se ajusta por inflación

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES GENERALES:

Seguro de Vida y Seguros mixtos

Hasta \$ 18.000 (Sólo 2020)

Gastos de sepelio

Hasta \$ 996,23

Intereses hipotecarios
(solo casa habitación)

Hasta \$ 20.000,00

Servicio doméstico

Hasta la GNI ART. 30 a)

Asistencia Médica: 40% de lo facturado

Hasta 5% GN

Medicina Prepaga

Hasta 5% GN

Donaciones

Hasta 5% GN

Autónomos y Cajas previsionales

Efectivo Pago (Principio de lo percibido)

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación
(ÚNICO INMUEBLE)
TITULAR O SUCESIÓN INDIVISA

40% DE LO PAGADO Y HASTA LA GNI ART.
23 a)

Gastos por la adquisición de indumentaria y equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y no provistos por el empleador.

DEDUCCIONES GENERALES:

▼ 3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

DEDUCCIONES GENERALES: SEGUROS

2018

2019

2020

2021

Hasta \$ 996,23

Hasta \$ 12.000

Hasta \$ 18.000

Hasta \$ 23.000

Seguros

✓ Seguros para casos de muerte

✓ Seguros mixtos: muerte + ahorro

✓ Adquisición de cuotas partes de FCI que se constituyan con fines de retiro (a reglamentar por la CNV)

✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES GENERALES

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación
ÚNICO INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE

DESDE 2017 en adelante

Importe anual pagado
\$ 120.000

TOPE 40% DE LO
FACTURADO = \$
48.000

GNI 2020 = \$
123.861,17

TOMO \$ 48.000

Importe anual pagado
\$ 360.000

TOPE 40% = \$ 144.000

GNI 2020 = \$
123.861,17

TOMO \$ 123.861,17

DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

Declarará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

DECLARAR



No se puede guardar



Esta CUIT no puede recibir donaciones

Podés continuar con la carga o descartar cambios. Si elegís esta opción, vas a perder los datos ingresados hasta el momento.

DESCARTAR CAMBIOS Y SALIR

CONTINUAR CON LA C

Arts. 20 y 81, inc. c) de Ley 20.628 y Arts. 28, 31 y 32 de la RG 2681/09

- ✓ Corroborar que la institución se encuentre empadronada en el Registro de Entidades Exentas, en la página www.afip.gob.ar, dentro de la consulta: <http://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/rg2681/>
- ✓ Deben ser realizadas a los fiscos -nacional, provincial o municipal-; al Fondo Partidario Permanente; a los partidos políticos reconocidos; a las instituciones religiosas; y a las entidades exentas, que tengan como objetivo principal: La **realización de una obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. La investigación científica y tecnológica. O la actividad educativa sistemática y de grado**, para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.
- ✓ Debe efectuarse mediante **depósito bancario**, aunque son admitidas las **donaciones en especie**.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

Declarará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

DECLARAR

Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	62018048661	30707854673	01/01/2010	SI	SI

La Entidad cuya CUIT es consultada posee Certificado de Exención vigente, en el marco de lo dispuesto en la Resolución General N° 2681 (AFIP), lo que determina la procedencia de la exención dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias conforme los incisos detallados más arriba. El reconocimiento de la exención aludida -en los casos en que se autorice la deducción de donaciones (Art. 81 c)- validará para el donante la deducción en el impuesto a las ganancias de las donaciones efectuadas a las entidades beneficiadas desde la fecha que conste en el Certificado de Exención.

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	12018124101	33634172349	01/01/2010	No	SI

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

DEDUCCIONES GENERALES



Alquileres

Declará tu alquiler

Total \$ 0,00

DECLARAR

Alquiler

Advertencias

(*) campos requeridos

Cuit del Locador*

27233131909

Denominación o Razón Social

GIGANTE MARIELA LUJAN

Vigencia del Contrato Desde*

DD/MM/YYYY

El campo es requerido

Vigencia del Contrato Hasta*

DD/MM/YYYY

El campo es requerido

Monto Total*

\$

Contrato

SUBIR ARCHIVO

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas](#) / [Rentas nacionales](#) / [4ª categoría](#) / [Gastos de cuarta categoría de fuente argentina](#)

DEDUCCIONES **ESPECIALES** DE CUARTA CATEGORÍA

REINTEGRO DE GASTOS Y
VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI

TRANSPORTE DE LARGA
DISTANCIA

HASTA LA GNI

Gastos y deducciones

Detallá tus gastos y deducciones.

Gastos y deducciones

Movilidad y viáticos

\$

Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados/Monotributo

\$

GANANCIAS DEPENDIENTES + BIENES PERSONALES

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

DEDUCCIONES ESPECIALES DE CUARTA CATEGORÍA

ADICIONAL POR
MATERIAL DIDÁCTICO DE
DOCENTES

HASTA EL 40% DE LA GNI

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas](#) / [Rentas nacionales](#) / [4ª categoría](#) / [Ingresos](#) / [Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina](#)

Total percibido por el personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 100000

Ingresos gravados - personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 65.660,40

Ingresos no alcanzados - personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 34.339,60

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Determinación del impuesto](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones personales](#)

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

GANANCIA NO
IMPONIBLE (INC. A)

2020

\$ 123.861,17

2020 **Patagonia**

\$ 151.110,63

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

	2020	2020 Patagonia
CÓNYUGE	\$ 115.471,38	\$ 140.875,09
HIJO / HIJASTRO Menor de <u>18 años</u> o incapacitado	\$ 58.232,65	\$ 71.043,83

HASTA EL 2017

DESDE EL 2018 (RG 4286/18)

HIJO: Ambos progenitores al 100%

HIJO: Cada progenitor al 50%, o uno de ellos al 100%

HIJASTRO: Será computado por el PROGENITOR, excepto que éste no posea renta imponible, en cuyo caso será computado por el progenitor afín.

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Determinación del impuesto](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones personales](#)

Cargas de familia

Ingresá a "Agregar" para declarar las cargas de familia. P

[Agregar](#)

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

Datos identificatorios
CUIT / CUIL*
27566648526
Apellidos y Nombres
COCIMANO ALDREY ISABELLA EVA
Fecha de Nacimiento
09/11/2017
Sexo*
FEMENINO

Requisitos
Parentesco*
22 - HIJO/A MENOR DE 18 AÑOS
Porcentaje de Deducción*
100%
¿La persona declarada obtuvo ingresos?*
NO
Periodo
Mes desde*
Enero
Mes Hasta*
Diciembre
Computables
Monto computable*
\$ 31461,09

Requisitos
Parentesco*
7 - CONYUGE
Fecha de casamiento*
DD/MM/YYYY
El campo es requerido

7 - CONYUGE
9 - HIJO/A INCAPACITADO PARA EL TRABAJO
10 - HIJASTRO/A INCAPACITADO PARA EL TRABAJO
22 - HIJO/A MENOR DE 18 AÑOS
23 - HIJASTRO/A MENOR DE 18 AÑOS

50%
100%
NO

¿La persona declarada obtuvo ingresos?*

SI

Monto Anual de los Ingresos*
\$ 66917,92

Monto Anual de los Ingresos*
\$ 66917,92

Valor calculado:
\$ 31.461,09

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

DEDUCCION
ESPECIAL SIMPLE
(INC. C)

2020

\$ 247.722,33

Art. 53 AUTÓNOMOS que
trabajen personalmente en la
actividad

Requisito para su cómputo:

- Pago de autónomos o caja respectiva.
- Correctamente categorizado.
- Plan de pagos o pago de las cuotas pendientes **hasta el vencimiento de la DJ.**

Rentas del artículo 82 LEY I.G.

- d) Planes de seguro de retiro privado
 - e) Servicios personales de socios de cooperativas
 - f) Profesionales liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario
- Honorarios de gerentes de SRL, SCS y SCA
- Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL
SIMPLE NUEVOS
PROFESIONALES /
EMPREENDEDORES (INC.
C)

2020

\$ 309.652,93

¿Qué es un “nuevo profesional/emprendedor?”

Los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula.

Los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales.

Deducción especial

\$

Nuevos profesionales o nuevos emprendedores por ganancias netas comprendidas en el artículo 49, por trabajar personalmente en la actividad o empresa o por ganancias netas incluidas en el artículo 79 (incisos a, b y c) *

NO

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2020

\$ 594.533,62

2020

Patagonia

\$ 725.331,02

Exclusivo Rentas de 4ta. Categoría Art. 82 incs. a), b) y c):

a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

En el caso de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive.

2017 en adelante

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal **y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto**, y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

2017 en adelante

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

¿Me puedo tomar el importe total de la deducción especial incrementada?



No, me puedo tomar hasta el total de las ganancias netas del art. 82 inc. a), b) y c).

ART. 47 DR 1344/98

EJEMPLO PERIODO FISCAL 2020:

INGRESOS POR
RELACIÓN DE
DEPENDENCIA
\$ 550.000,00

DEDUCCIÓN
ESPECIAL
INCREMENTADA
\$ 594.533,62

Me puedo tomar HASTA la
suma de \$ 594.533,62, SIN
SUPERAR LA GANANCIA DE
\$ 550.000

CONCLUSIÓN:
TOMO
\$ 550.000

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

COMPARATIVO ENTRE:

GNI INC. A)
+
DEDUCCIÓN ESPECIAL
INCREMENTADA INC. C)

6 VECES LA SUMA DEL
HABER MÍNIMO
GARANTIZADO

TOMO LA MAYOR

Deducciones

Ganancia No Imponible

\$ 0

Deducción especial

\$ 0

REQUISITOS

✓ No percibir **otro tipo de ingresos de distinta naturaleza** a los del art. 82) inc. c)

✓ No tributar impuesto a los bienes personales, excepto por la tenencia de un inmueble para vivienda única

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

¿CUÁL ES EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL PARA JUBILADOS?

PERIODO	HABER MÍNIMO	MULTIPLICADO POR	TOTAL
ene-19	\$ 9.309,10	6	\$ 55.854,60
feb-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60
mar-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
abr-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
may-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
jun-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
jul-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
ago-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
sep-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
oct-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
nov-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
dic-19	\$ 14.067,93		\$ 84.407,58
TOTAL	\$ 137.314,22		\$ 823.885,32

**PERIODO
FISCAL
2019**

Deducción específica equivalente a seis (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados

\$ 823.885,32

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas](#) / [Rentas nacionales](#) / [4ª categoría](#) / [Ingresos](#) / Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?*

NO

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tiene más bienes, por los que tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando, aparte de su casa-habitación?*

NO

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:

✓ No percibir **otro tipo de ingresos de distinta naturaleza GRAVADOS O EXENTOS** a los del art. 82) inc. c)

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4ª categoría / Ingresos

Ingresos exentos

Ingresos exentos o no alcanzados / Monotributivos

\$ 1

Impuesto cedular - valores o depósitos

Intereses o rendimientos por valores o depósitos-impuesto cedular

\$ 1

F. 7022

Ingresos por comisiones

\$ 1

Impuesto cedular - Inmuebles

Ingreso por enajenación de inmuebles -impuesto cedular

\$ 1

F. 7023

Deducción específica equivalente a seis (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados

\$ 0,00

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 700.000,00	\$ 225.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 440.000,00	\$ 410.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	440.000,00	INCREMENTADA HASTA TOPE REMUNERACIÓN
\$ 50.000,00	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1º CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 20.000,00	\$ 100.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	120.000,00	SIMPLE HASTA SUMATORIA DE RENTAS
\$ 300.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	NO	300.000,00	INCREMENTADA, HASTA TOPE DE REMUNERACIÓN

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ 120.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ 350.000,00	NO	120.000,00	SIMPLE HASTA EL TOPE DE INGRESOS
\$ -	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ 500.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: ESTAR "AL DÍA".
\$ -	\$ -	\$ -	N/A	SI	\$ 450.000,00	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: RENTA DE 4° ó 3°

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1º CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 1.200.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	6 x HABER MINIMO x 12 SIN GNI INC. A) Y SIN INC C)	
\$ -	\$ -	\$ 1.200.000,00	NO	N/A	\$ 200.000,00	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 300.000,00	\$ -	\$ 600.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	SI, SOLO CASA HABITACIÓN	N/A	\$ -	NO	6 x HABER MINIMO x 12 SIN GNI INC. A) Y SIN INC C)	
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	SI, CASA HABITACION Y OTROS	N/A	\$ -	SI	725.331,02	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ 900.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	SI	725.331,02	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ -	\$ 850.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	SI	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO SIN 22%

ZONA PATAGÓNICA

ART. 1° LEY 23.272

La Pampa

Río Negro

Chubut

Neuquén

Santa Cruz

Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



HISTORIA RECIENTE DEL AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

LA REFORMA
DESPUÉS DE LA
REFORMA...

LEY 27468 (15/11/2018)

¿ A partir de cuándo
se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Art. 95 RE-
REFORMA

Cuando el IPC acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al cien por ciento (100%).

¿Cuándo se
puede ajustar por
inflación
impositivamente?

Respecto del primer ejercicio,
inflación acumulada de:

55%

Respecto del segundo ejercicio,
inflación acumulada de:

30%

Respecto del tercer ejercicio,
inflación acumulada de:

15%

En cada
ejercicio,
respectiva-
mente.

HISTORIA RECIENTE DEL AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

LA REFORMA
DESPUÉS DE LA
REFORMA...



LEY 27468 (15/11/2018) + LEY 27541 (23/12/2019)

¿Cómo se
aplicaría el ajuste
por inflación
impositivo en
caso de
verificarse 55% -
30% - 15%?

El ajuste deberá imputarse $\frac{1}{3}$ en el primer periodo fiscal, y $\frac{2}{3}$ restantes en partes iguales en los 2 periodos fiscales inmediatos siguientes.

EJERCICIO 2018

- ✓ ~~$\frac{1}{3}$~~ $\frac{1}{6}$ en el primer periodo fiscal y;
- ✓ Los ~~$\frac{2}{3}$~~ $\frac{5}{6}$ restantes en partes iguales en los 5 periodos fiscales inmediatos siguientes.

EJERCICIO 2019
y 2020

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2018 a 30/11/2019

CIERRE DE EJERCICIO

31/12/2018

31/01/2019

28/02/2019

31/03/2019

30/04/2019

31/05/2019

30/06/2019

31/07/2019

31/08/2019

30/09/2019

31/10/2019

30/11/2019

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)

>55%

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2019 a 30/11/2020

CIERRE DE EJERCICIO

31/12/2019

31/01/2020

29/02/2020

31/03/2020

30/04/2020

31/05/2020

30/06/2020

31/07/2020

31/08/2020

30/09/2020

31/10/2020

30/11/2020

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)

>30%

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2020 a 30/11/2021

CIERRE DE EJERCICIO

31/12/2020

31/01/2021

28/02/2021

31/03/2021

30/04/2021

31/05/2021

30/06/2021

31/07/2021

31/08/2021

30/09/2021

31/10/2021

30/11/2021

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)


>15%

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Para ajustar por inflación impositivamente, debo acumular 55% - 30% - 15% durante los tres ejercicios?



NO, cada ejercicio tiene un IPC ACUMULADO a partir del cual puede ajustarse por inflación impositivamente, independientemente de los que suceda en los otros dos ejercicios

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2018 a 30/11/2019

>55%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI Impositivo en el **primer grupo**?

CIERRE DE EJERCICIO	IPC ACUMULADO	¿AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO?	¿AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE?
31/12/2018	47,6	NO	SI
31/01/2019	49,3	NO	SI
28/02/2019	51,3	NO	SI
31/03/2019	54,7	NO	SI
30/04/2019	55,8	SI	SI
31/05/2019	57,3	SI	SI
30/06/2019	55,8	SI	SI
31/07/2019	54,4	NO	SI
31/08/2019	54,5	NO	SI
30/09/2019	53,5	NO	SI
31/10/2019	50,5	NO	SI
30/11/2019	52,1	NO	SI

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2019 a 30/11/2020

>30%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI Impositivo en el **segundo grupo**?

CIERRE DE EJERCICIO	IPC ACUMULADO	¿AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO?	¿AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE?
31/12/2019	53,8	SI	SI
31/01/2020	52,9	SI	SI
29/02/2020	50,3	SI	SI
31/03/2020	48,4	SI	SI
30/04/2020	45,6	SI	SI
31/05/2020	43,4	SI	SI
30/06/2020	42,8	SI	SI
31/07/2020	42,4	SI	SI
31/08/2020	40,7	SI	SI
30/09/2020	36,6	SI	SI
31/10/2020	37,2	SI	SI
30/11/2020	>30	SI	SI

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2020 a 30/11/2021

>30%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI

Impositivo en el **tercer grupo?**

CIERRE DE EJERCICIO	IPC ACUMULADO	¿AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO?	¿AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE?
31/12/2020	>15	SI	SI
31/01/2021	>15	¿SI?	¿SI?
28/02/2021	>15	¿SI?	¿SI?
31/03/2021	>15	¿SI?	¿SI?
30/04/2021	>15	¿SI?	¿SI?
31/05/2021	>15	¿SI?	¿SI?
30/06/2021	>15	¿SI?	¿SI?
31/07/2021	>15	¿SI?	¿SI?
31/08/2021	>15	¿SI?	¿SI?
30/09/2021	>15	¿SI?	¿SI?
31/10/2021	>15	¿SI?	¿SI?
30/11/2021	>15	¿SI?	¿SI?

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ **Personas Jurídicas: Sociedades, Asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, de economía mixta, fideicomisos y fondos comunes de inversión.**

ART. 72 LIG

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ **Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio**, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) **LIG**

Personas Jurídicas:
Sociedades,
Asociaciones,
fundaciones,
cooperativas y
entidades civiles y
mutualistas, de
economía mixta,
fideicomisos y fondos
comunes de inversión.

Sociedades Regulares: Anónima, SRL, SAS y los otros tipos regulares

Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales

Sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto

Fideicomisos Financieros

Fideicomisos No Financieros, cuando el fiduciante NO posea la calidad de beneficiario

Establecimientos pertenecientes a sujetos del exterior

**PERSONAS
JURÍDICAS
REGULARES**

➤ VERSIÓN: 16.0 RELEASE 3

➤ Fecha de publicación: 30/05/2019

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ **Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio**, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ **Sociedades de Hecho**
- ✓ **Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550**
- ✓ **Fideicomiso no financiero** cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario

El impuesto recae en cabeza de los socios/dueños/propietarios

Incorporan en su D.J. personal las rentas obtenidas

➤ **Ganancias Personas Humanas – Portal integrado**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ **Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio**, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ **Sociedades de Hecho**
- ✓ **Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550**
- ✓ Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario



 Ganancias Personas Humanas

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas](#) / [Rentas nacionales](#)

 **Tercera categoría**

Se originan por beneficios de empresas y ciertos auxiliares de comercio. Declarará los ingresos, gastos y participaciones en empresas y/o fideicomisos.

[DECLARAR](#)

[PAPELES DE T](#)

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ **Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio**, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ **Sociedades de Hecho**
- ✓ **Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550**
- ✓ **Fideicomiso no financiero** cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario



Ingresos

Declarará los ingresos por beneficios de empresas y ciertos auxiliares de comercio.

Total \$ 0,00

DECLARAR



Gastos y deducciones

Declarará los gastos y deducciones por beneficios de empresas y ciertos auxiliares de comercio.

Total \$ 0,00

DECLARAR

Ingresos

~~Loreos con fines de urbanización~~

\$ 0

Actividad profesional u oficio que se complemente con una explotación comercial o viceversa (sanatorios, etc.)

\$ 0

✓ SI

~~Edificación y enajenación de inmuebles bajo el régimen de la Ley N° 13.512~~

\$ 0

Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio no Incluidos expresamente en la 4ª Categoría

\$ 0

✓ SI

~~Ingresos gravados proveniente de servicios prestados en el marco del art. 17.3b del Acuerdo con República de Uruguay~~

\$ 0

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ Sociedades de Hecho
- ✓ Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- ✓ Fideicomiso no financiero cuando el fideicomitente es la entidad de beneficiario

**SUJETOS NO HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AXI
IMPOSITIVO INCLUIDOS EN LA CUARTA CATEGORÍA**

ART. 82 L

Son Ganancias
Gravadas

Profesiones Liberales u oficios, albacea, síndico y mandatario

Directores y Administradores de Sociedades

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) **LIG**

- ✓ **Empresas Unipersonales** ubicadas en el país.
- ✓ **Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio**, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ **Sociedades de Hecho**
- ✓ **Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550**
- ✓ Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario



Participaciones en empresas y/o fideicomisos

DECLARAR

Declarará las participaciones en empresas y/o fideicomisos.

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas nacionales](#) / [3° categoría](#) / [Participaciones en empresas](#) / [Carga participación](#) / [Detalle participacion en empresa](#) / [Otros resultados](#)

Resultado Ajuste por inflación impositivo

Ajuste Estático

\$

Ajuste Dinámico

\$

AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿QUÉ SUCEDE CON EL CIERRE DICIEMBRE?

DICIEMBRE
2018

DICIEMBRE
2019

DICIEMBRE
2020

¿AXI
CONTABLE?

SI (PARA PERSONAS
JURÍDICAS)

¿AXI
IMPOSITIVO?

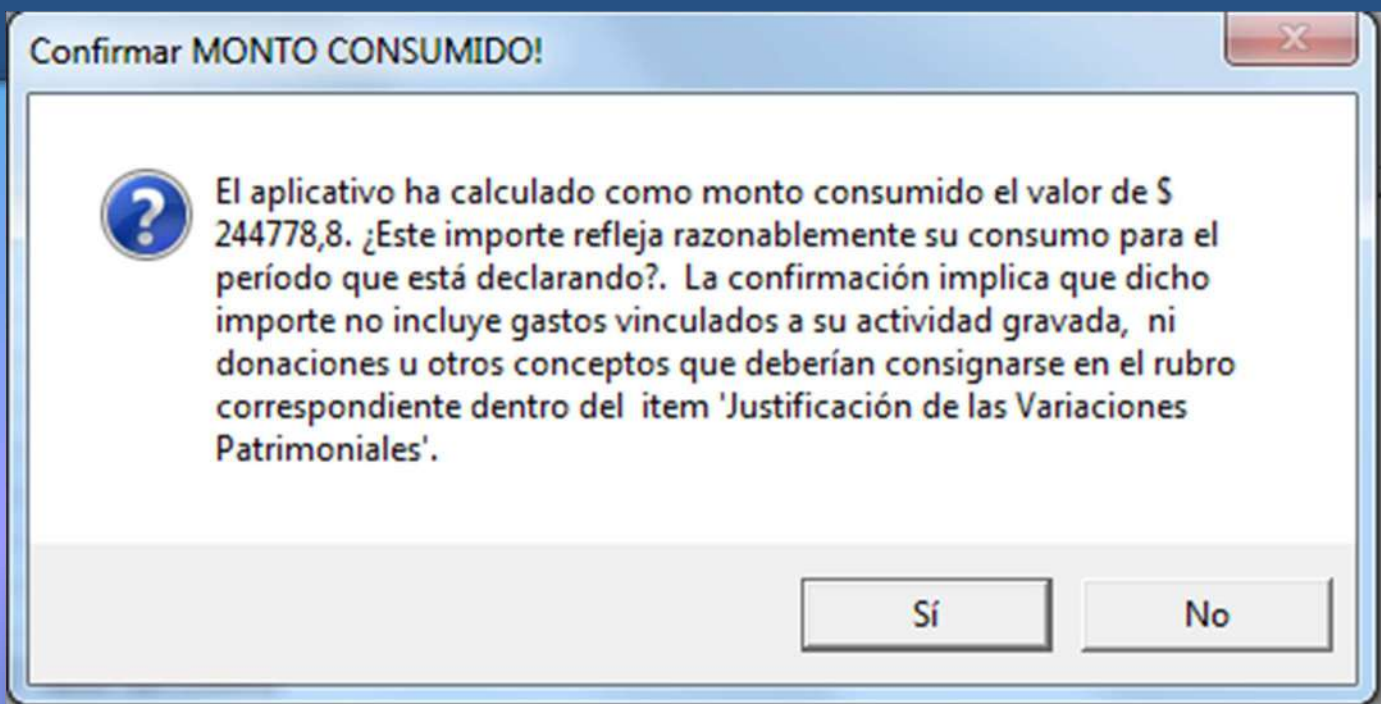
NO

✓ SI.
COMPUTO 1/6
DEL AJUSTE
2019

✓ SI.
COMPUTO 1/6
DEL AJUSTE
DEL 2019
✓ COMPUTO 1/6
DEL AJUSTE
2020

MONTO CONSUMIDO

Concepto (RG 2218/07): Deberá reflejar razonablemente los gastos de sustento y mantenimiento del responsable y/o su grupo familiar primario, así como los relacionados con el esparcimiento propio y de su grupo familiar (se integrará con los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo —alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios, etc.; así como, de corresponder: viajes al exterior, expensas y gastos de inmuebles, patentes, seguros y gastos de rodados, etc.—)



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: ¿SABE LA AFIP CUÁNTO GASTAMOS EN EL AÑO?

¡REGIMENES DE INFORMACIÓN!

- ✓ Prestadoras de servicios médicos
- ✓ Compra de automóviles mayores a \$ 100.000 (CETA) y Motos mayores a \$ 27.000.
- ✓ Compra de inmuebles superiores a \$ 1.500.000,00 (COTI)
- ✓ Gastos en countries o barrios privados y demás urbanizaciones
- ✓ Cuotas de colegios privados
- ✓ Consumos de tarjeta de crédito
- ✓ Gastos significativos de servicios como luz, gas, telefonía fija y móvil
- ✓ Transacciones o montos relevantes en cuentas bancarias
- ✓ Empresas transportadoras de caudales
- ✓ Compra de moneda extranjera
- ✓ CITI compras, ventas y locaciones
- ✓ CITI Escribanos
- ✓ Ingresos de fondos radicados en el exterior
- ✓ Fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país
- ✓ Operaciones de venta, locaciones y prestaciones

Medios para obtener información

➔ Sistema de Cuentas Tributarias

Información y control de obligaciones fiscales

Consultas de DJ, C/C y Pagos

➔ Mis Retenciones

Mis Retenciones / Percepciones

Retenciones y Percepciones IG

➔ Mis Facilidades

Planes de facilidades

Planes de Pago adheridos

➔ CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES
MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS

Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos e intereses por período del contribuyente.

Pago de
Autónomos

➔ Declaración en línea

Confeción automática del F931 SIJP, para empleadores que registren hasta 100 empleados, con información existente

Sueldos y Cargas Sociales

➔ Transferencia de bienes Muebles registrables

Certificado de Transferencia de Automotores y/o Aeronaves

Transferencia de Automotores
y aeronaves

➤ Transferencia de Inmuebles

Emisión de Certificados y Constancias de los regímenes de las RG. 2139 2140 2141 y Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI)

Venta de inmuebles



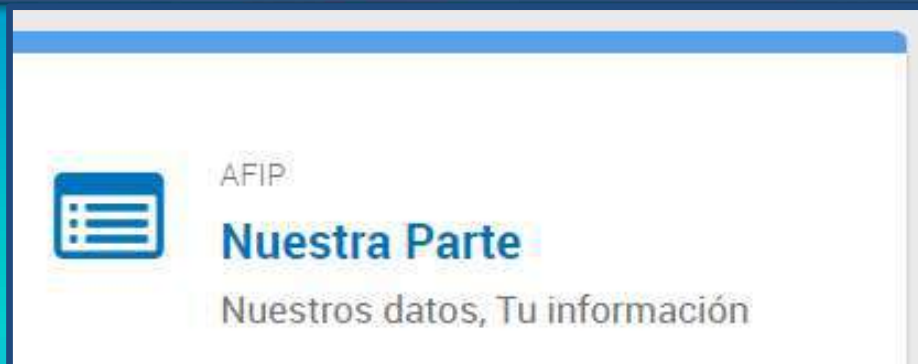
AFIP

Mis Comprobantes

Consulta de Comprobantes
Electrónicos Emitidos y Recibidos

Consulta de comprobantes

Medios para obtener información



Bienes personales

Depósitos en dinero en el país

Otra información que tenemos de vos

Comprobantes electrónicos emitidos y recibidos

Consumos con tarjeta de crédito

Consumos con tarjeta de débito

Tarjetas de Crédito

Se visualizará sólo la información relevante

Total Consumos del Titular	Total consumos de los adicionales	Consumos Titular + Adicionales
177614	23789	201403

Se visualizará sólo la información relevante

Operación	Fecha de Adquisición	Fecha de Venta	% de Participación	Descripción	Año Fabricación	Patente	Valuación actual
Compra	30/01/2018	-	100,00 %	JEEP RURAL 5 PUERTAS RENEGADE 1.8L SPORT	2018	AC274EO	583.000,00
Venta	12/03/2015	25/01/2018	100,00 %	RENAULT SEDAN 5 PUERTAS SANDERO PRIVILEGE 1.6 16V NAV	2015	ORE799	280.000,00

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

Los “gastos” tienen como contrapartida:

- Consumo de ganancias gravadas
- Salida de fondos: Disminución del Activo
- Endeudamiento: Incremento del Pasivo
- Consumo de ganancias exentas

El Monto Consumido aumenta por:

- ↑ Incremento de ganancias gravadas
- ↑ Incremento de ganancias exentas y/o no gravadas
- ↑ Desinversión en BIENES (Dinero, inmuebles, rodados, títulos, créditos, etc.)
- ↑ Resultados negativos que no generan salidas de fondos (amortizaciones)
- ↑ Endeudamiento: Incremento de pasivos
- ↑ Resultado positivo por venta de bienes no afectados

El Monto Consumido disminuye por:

- ↓ Disminución de ganancias gravadas
- ↓ Disminución de ganancias exentas y/o no gravadas
- ↓ Inversión en BIENES: AHORRO (ojo con Bs. Personales)
- ↓ Desendeudamiento: Disminución de pasivos
- ↓ Resultado negativo por venta de bienes no afectados
- ↓ Pago de impuestos en el periodo fiscal

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} = \text{PNi} + \text{GANANCIA DEL EJ} - \text{PNc}$$

CÁLCULO POR "DIFERENCIA DE INVENTARIOS"

PN al inicio

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

Otros conceptos "Columna II"

PN al cierre

Otros conceptos "Columna I"

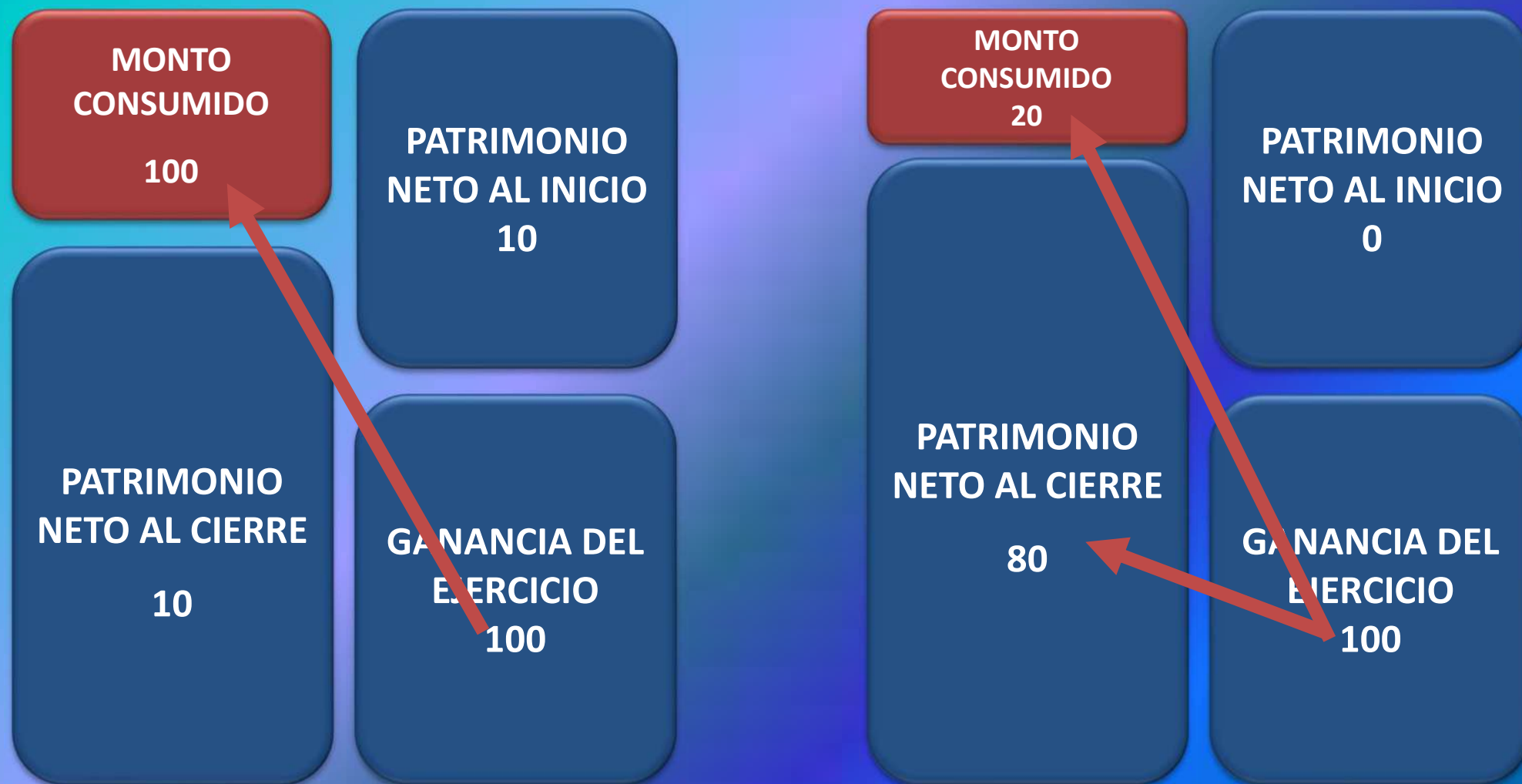
MONTO CONSUMIDO

	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 1.135.230,72	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 1.260.967,53
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Amortización del periodo vinculada a revaluó		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00
Resultado impositivo del periodo	\$ 0,00	\$ 1.013.145,62
Patrimonio neto al inicio		\$ 24.465.004,65
Patrimonio neto al cierre	\$ 25.603.887,08	
Totales	\$ 26.739.117,80	\$ 26.739.117,80

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

“Alimentan” el monto consumido:

- Ganancias no gravadas
- Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

MONTO
CONSUMIDO
-100

PATRIMONIO
NETO AL INICIO
50

PATRIMONIO
NETO AL CIERRE
200

GANANCIA DEL
EJERCICIO
50

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

**MONTO
CONSUMIDO
50**

**PATRIMONIO
NETO AL INICIO
50**

**“Alimentan” el monto
consumido:**

- Ganancias no gravadas
- Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

**GANANCIA DEL
EJERCICIO
50**

**PATRIMONIO
NETO AL CIERRE
200**

**Resultado por Venta
Rodado 40**

Herencia 100

Amortizaciones 10

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNi}$$

- “En perjuicio del” monto consumido:
- Donaciones a favor de terceros
 - Resultados negativos por venta de bien

MONTO
CONSUMIDO

100

PATRIMONIO
NETO AL INICIO

100

MONTO
CONSUMIDO

80

PATRIMONIO
NETO AL INICIO

100

Donaciones a favor
de 3ros.

20

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

0

GANANCIA DEL
EJERCICIO

0

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

0

GANANCIA DEL
EJERCICIO

0

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

MONTO CONSUMIDO Y AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

MONTO
CONSUMIDO
20

PATRIMONIO
NETO AL INICIO
0

GANANCIA DEL EJERCICIO = RESULTADO
IMPOSITIVO DEL PERIODO **DESPUÉS** DE
DEDUCIONES GENERALES

ESO IMPLICA QUE EL RESULTADO NETO DE LA
EXPLOTACIÓN ES MAYOR

PATRIMONIO
NETO AL CIERRE
80

GANANCIA DEL
EJERCICIO
100

¿TODO EL RESULTADO NETO DE LA
EXPLOTACIÓN LO RETIRÓ Y, POR LO TANTO,
GENERÓ “AJUSTE DINÁMICO GANANCIA”?

ADEMÁS, ¿TODO LO QUE RETIRÓ DE LA
EXPLOTACIÓN, VA AL “MONTO
CONSUMIDO”?

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO Y AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PN}_c = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PN}_i$$

PN INICIO	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
MAS/ MENOS: RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO DESPUÉS DE DED. GENERALES	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500
MENOS: PN AL CIERRE	\$ 100	\$ 150	\$ 150	\$ 20	\$ 20
IGUAL A: MONTO CONSUMIDO (ANTES DE JUSTIFICACIONES PATRIMONIALES)	\$ 500	\$ 450	\$ 450	\$ 580	\$ 580
DEDUCCIONES GENERALES	\$ 20	\$ 20	\$ 20	\$ 20	\$ 20
RESULTADO ANTES DE DEDUCCIONES GENERALES = RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN	\$ 520	\$ 520	\$ 520	\$ 520	\$ 520
MAS/MENOS:					
INCREMENTO DE PN: COMPRA DE MÁQUINA	\$ -	\$ 50			
INCREMENTO DE PN: COMPRA DE RODADO USO PARTICULAR	\$ -	\$ -	\$ 50		
DISMINUCIÓN DE PN: VENTA DE RODADO USO PARTICULAR AL COSTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80	
DISMINUCIÓN DE PN: VENTA DE MÁQUINA A "VALOR RESIDUAL"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80
RETIROS DEL TITULAR	\$ 520	\$ 470	\$ 520	\$ 520	\$ 600

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

SUJETOS

**RESIDENTES EN
EL PAÍS**

Bienes en el País + Bienes en el Exterior

**NO RESIDENTES
EN EL PAÍS**

Bienes en el País

- ✓ El impuesto reviste el carácter de “pago único y definitivo”.
- ✓ No se aplica para la determinación del impuesto el MNI.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE Y ALÍCUOTA

2016

\$ 800.000

0,75%

2017

\$ 950.000

0,50%

2018

\$ 1.050.000

0,25%

2016, 2017 y 2018

Participaciones Societarias

0,75%, 0,50%, y 0,25%

2019 EN ADELANTE

0,50%

El MNI se aplica solamente a sujetos radicados en el país

BIENES DEL HOGAR 5%

Por su valor de costo. El monto a consignar por los bienes comprendidos en este inciso no podrá ser inferior al que resulte de aplicar el **5% sobre la suma del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior**, sin deducir de la base de cálculo el monto previsto en el artículo 24 de la presente ley.

IMPUESTOS ANÁLOGOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

Se puede computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito **sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal** originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

2019 y
2020

\$ 2.000.000

MÍNIMO NO
IMPONIBLE GENERAL

\$ 18.000.000

MÍNIMO NO
IMPONIBLE **CASA**
HABITACIÓN DEL
CONTRIBUYENTE/SI

Si supero este importe,
QUEDA GRAVADO EL
EXCEDENTE, **ANTES** DEL
MNI GENERAL

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

VALUACIÓN NETA CASA HABITACIÓN	\$	18.000.001,00
EXENTO	\$	18.000.000,00
GRAVADO	\$	1,00
MAS: 5% BIENES DEL HOGAR	\$	0,05
TOTAL BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$	1,05
MENOS: MNI	\$	-2.000.000,00
BASE SUJETA A IMPUESTO	\$	-
IMPUESTO DETERMINADO	\$	-

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

TABLAS 2019 y 2020

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000	0	0,50 %	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75 %	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00 %	6.500.000
18.000.001	En adelante	156.250	1,25 %	18.000.000

**BIENES
EN EL
PAÍS**

**DECRETO
99/2019
(FACULTAD
DELEGADA AL
PODER
EJECUTIVO
HASTA EL
31/12/2020)**

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

**BIENES
EN EL
EXTERIOR**

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

**¿CÓMO HAGO
PARA NO
PAGAR LA
ALÍCUOTA
DIFERENCIAL?**

**DEBO
“REPATRIAR”
ACTIVOS
FINANCIEROS
DEL EXTERIOR**

- ✓ Tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior;
- ✓ Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales;
- ✓ Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior;
- ✓ Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación;
- ✓ Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

¿QUÉ
SIGNIFICA
“REPATRIAR”?

Ingreso al país de:

- (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior y,
- (ii) los importes generados como **resultado de la realización de los activos financieros** pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

¿CUÁL ES EL
MONTO MÍNIMO
A “REPATRIAR”?
PARA NO PAGAR
LA ALÍCUOTA
INCREMENTADA?

DESDE EL 5% DEL VALOR TOTAL DE LOS
BIENES **SITUADOS EN EL EXTERIOR.**

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

ARTICULO 20 — Se entenderán como bienes situados en el exterior:

- a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país.
- b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior.
- c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera.
- d) Los automotores patentados o registrados en el exterior.
- e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país.

Respecto de los retirados o transferidos del país por los sujetos mencionados en el inciso b) del artículo 17, se presumirá que no se encuentran situados en el país cuando hayan permanecido en el exterior por un lapso igual o superior a SEIS (6) meses en forma continuada con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.

- f) **Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior** y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente de entidades **constituidas o ubicadas en el exterior.**
- g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. A estos efectos se entenderá como situados en el exterior a los depósitos que permanezcan por más de TREINTA (30) días en el mismo en el transcurso del año calendario. **Para determinar el monto de tales depósitos deberá promediarse el saldo acreedor diario de cada una de las cuentas.**
- h) Los debentures emitidos por entidades o sociedad domiciliadas en el exterior.
- i) Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero excepto que deban ser considerados como radicados en el país por aplicación del inciso b) de este artículo. Cuando los créditos respondan a saldos de precio por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí más de SEIS (6) meses computados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles hasta el 31 de diciembre de cada año.

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

ARTICULO 19 — Se consideran situados en el país:

- a) Los inmuebles ubicados en su territorio.
- b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en él.
- c) Las naves y aeronaves de matrícula nacional.
- d) Los automotores patentados o registrados en su territorio.
- e) Los bienes muebles registrados en él.
- f) Los bienes muebles del hogar o de residencias transitorias cuando el hogar o residencia estuvieran situados en su territorio.
- g) Los bienes personales del contribuyente, cuando éste tuviera su domicilio en él, o se encontrara en él.
- h) Los demás bienes muebles y semovientes que se encontraren en su territorio al 31 de diciembre de cada año, aunque su situación no revistiera carácter permanente, siempre que por este artículo no correspondiere otro tratamiento.
- i) El dinero y los depósitos en dinero que se hallaren en su territorio al 31 de diciembre de cada año.
- j) Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, cuando éstos tuvieran domicilio en él.
- k) Los patrimonios de empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en él.
- l) Los créditos, incluidas las obligaciones negociables previstas en la Ley 23.576 y los debentures —con excepción de los que cuenten con garantía real, en cuyo caso estará a lo dispuesto en el inciso b)— cuando el domicilio real del deudor esté ubicado en su territorio.
- m) Los derechos de propiedad científica, literaria o artística, los de marcas de fábrica o de comercio y similares, las patentes, dibujos, modelos y diseños reservados y restantes de la propiedad industrial o inmaterial, así como los derivados de éstos y las licencias respectivas, cuando el titular del derecho o licencia, en su caso, estuviere domiciliado en el país al 31 de diciembre de cada año.

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

¿TENGO UN
PLAZO PARA LA
REPATRIACIÓN?

SI. Los fondos deben ingresar **hasta el 31 de MARZO (¿ABRIL?)** (del ejercicio siguiente que se liquida) y **deben permanecer hasta el 31 de diciembre** en entidades financieras a nombre del titular

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020

¿A QUIENES
LE TOCA EL
“PAGO A
CUENTA
ADICIONAL”?

Personas humanas que en el 2018 y 2019 hayan
declarado Bienes en el Exterior

183 - Pago A Cuenta
183 - Pago A Cuenta

1

2020

N/D

\$ 67.925,47

\$ 0,00

BASE DE
CÁLCULO

Total de bienes sujetos a impuesto		El pago a cuenta se determinará aplicando sobre el “Total bienes en el exterior sujetos a impuesto” el %
Mas de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,10%
3.000.000	6.500.000, inclusive	0,22%
6.500.000	18.000.000, inclusive	0,40%
18.000.000		

PERIODO FISCAL 2019

VENCIMIENTO
PARA EL PAGO

Desde el 04/03/2020
hasta el 06/05/2020

PERIODO FISCAL 2020

Desde el 01/02/2021
hasta el 05/04/2021

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020

PERIODO FISCAL 2019

PERIODO FISCAL 2020

VENCIMIENTO PARA EL PAGO

Desde el 04/03/2020
hasta el 06/05/2020

Desde el 01/02/2021
hasta el 05/04/2021

Impuesto	Concepto	Subconcepto	Periodo	Cuota
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2019	1
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2020	1

- ✓ El pago a cuenta puede abonarse mediante vep o billetera electrónica.
- ✓ Aparece en el Sistema de Cuentas Tributarias
- ✓ Computable en la DJ del periodo correspondiente
- ✓ No puede usarse SLD para compensarlo

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

“PAGO A CUENTA” ADICIONAL – RG 4673/2020 –

¿PUEDO
PEDIR LA
ANULACIÓN
DEL PAGO A
CUENTA?

SI. Desde el SCT, opción “Eximición pago a cuenta”

TRANSACCIONES

EXIMICION PAGO A CUENTA

¿QUIÉNES
PUEDE
SOLICITAR LA
EXIMICIÓN?

- Los que “repatriaron”
- Los que NO tengan Bienes en el Exterior al 31/12/2019 o 31/12/2020, según corresponda.

¿CUÁNDO
PUEDO
SOLICITAR LA
EXIMICIÓN?


- Período fiscal 2019: a partir del 04/03/2020 y hasta el 06/05/2020.
- **Período fiscal 2020: a partir del 01/02/2021 y hasta el 05/04/2021.**

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



> Bienes Personales Web



 Inmuebles

**VALOR
FISCAL 2017**

**POR IPC
ACUMULADO 2017-
2020**

2,271 X 1,???

**IGUAL
A**

**VALOR FISCAL
2020**

¿El inmueble poseía valuación fiscal al 31/12/2017?

Valuación fiscal al 31/12/2019*

\$

¿El inmueble poseía valuación fiscal al 31/12/2017?

Valuación fiscal 2017*

\$

Índice de actualización

227.1

Valuación fiscal actualizada

\$ 227.100,00



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

***¡MUCHAS
GRACIAS!***

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org